

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. **641** 30 ENE 2025

Por la cual se acepta una renuncia y se retira del servicio a un docente adscrito a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, las siguientes funciones de: "Resolver las novedades transitorias y definitivas (causales de retiro del servicio) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

Los artículos 68 y 69 del Decreto 2277 de 1979 y literal d del artículo 41 de la ley 909 de 2004 establecen que el retiro del servicio, implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, la cual deberá ser voluntaria y libre al ejercicio del cargo que desempeñe en propiedad. Tal renuncia lo separa del servicio, pero no implica la pérdida de su clasificación en el escalafón.

Mediante escrito presentado ante la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental con radicado NAR2025ER001946, del 27/01/2025, el (la) señor (a) AURA MARIA BOLAÑOS ORDOÑEZ, identificado (a) con C.C. Nro. 1085271662, quien se desempeña como Docente de aula en el área Primaria, en la Institución Educativa Santa Cruz del municipio de Policarpa (Nariño), vinculado (a) en una VACANTE PROVISIONAL DEFINITIVA, presenta renuncia al cargo del cual es titular de manera voluntaria a partir del día 27 de enero del 2025.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.11.1.3, establece que la aceptación de la renuncia se producirá por escrito mediante acto administrativo, sin ser posterior a treinta (30) días desde su presentación.

Analizada la anterior solicitud y teniendo en cuenta la precitada normatividad, se determina que no existen motivos de conveniencia pública para no aceptarla, y por ende, este Despacho la encuentra procedente.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia al (la) señor (a) AURA MARIA BOLAÑOS ORDOÑEZ, identificado (a) con C.C. Nro. 1085271662, quien se desempeña como Docente de aula en el área Primaria, en la Institución Educativa Santa Cruz del municipio de Policarpa (Nariño) vinculado (a) en VACANTE PROVISIONAL DEFINITIVA.

ARTÍCULO 2º. En consecuencia, retirar del servicio al (la) señor (a) AURA MARIA BOLAÑOS ORDOÑEZ, identificado (a) con C.C. No. 1085271662, quien se desempeña como Docente de aula, en el área Primaria, en la Institución Educativa Santa Cruz del municipio de Policarpa (Nariño), vinculado (a) en VACANTE PROVISIONAL DEFINITIVA, a partir del 27 de enero del 2025.

